

	Pesetas
Pavimentación casco antiguo y enterramiento cableado subterráneo II fase .....	39.583.000
Publicidad y promoción III fase .....	19.000.000
Gerencia .....	6.000.000
Actuaciones en zonas de interés arquitectónico .....	14.000.000
Plan de señalización integral II fase .....	7.927.000
<b>Total .....</b>	<b>150.000.000</b>

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del convenio, la financiación del importe global de las actuaciones se distribuirá, a partes iguales, entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consellería de Cultura y Turismo, Comunicación Social e Turismo de la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Baiona, correspondiendo a cada uno, por tanto, una aportación de hasta cincuenta millones de pesetas (50.000.000 de pesetas).

Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia, a través de su Dirección Xeral de Turismo, se abonarán al Ayuntamiento de Baiona, para que, de acuerdo con la cláusula sexta del convenio, pueda proceder a la ejecución de los proyectos.

Tercero.—El 50 por 100 de la aportación prevista del Ministerio de Economía y Hacienda será abonada tras la firma del presente protocolo, con cargo al concepto presupuestario 15.24.751A.765 de la Dirección General de Turismo del ejercicio presupuestario 1999, y el resto, con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio económico del 2000, conforme al cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio de Excelencia Turística para Baiona.

Cuando las actuaciones no puedan ser ejecutadas en el ejercicio 1999 y la Comisión de Seguimiento haya solicitado la prórroga prevista en la cláusula quinta, párrafo 7 del Convenio para ejecutarlas y justificarlas, la Dirección General de Turismo podrá concederla previa constitución de aval bancario a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, Dirección General de Turismo en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el 50% restante más intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación una vez ejecutadas y justificadas las actuaciones.

Cuarto.—La aportación de la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia será abonada con cargo a su aplicación presupuestaria 10.05.751-A.760.0, y el resto con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio económico del 2000, todo ello de conformidad con el cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio de Excelencia Turística de Baiona.

Con carácter excepcional y por resolución motivada del Sr. Conselleiro de Cultura, Comunicación Social y Turismo puede autorizarse un anticipo del 50 por 100 de la cantidad prevista a aportar por la Xunta de Galicia a este protocolo, en el caso de que las inversiones a ejecutar exijan pagos inmediatos. La tramitación de este anticipo se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 36.dos.B3 de la Ley 6/1998, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1999. El resto será abonado, previa justificación, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 6ª del Convenio.

Quinto.—El Ayuntamiento de Baiona consigna su aportación de acuerdo con lo siguiente:

Aplicación presupuestaria	Importe — pesetas
99/752 611.01 .....	9.990.000
99/752 627.00 .....	40.010.000
<b>Total .....</b>	<b>50.000.000</b>

Sexto.—La ejecución de los proyectos corresponderá al Ayuntamiento de Baiona. Los contratos que para ello tenga que realizar se registrarán plenamente por lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptimo.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el Acuerdo 1.º será de un año, a partir de la fecha de la

firma del protocolo. Podrá ser ampliado por las administraciones firmantes, previa petición en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

En prueba de conformidad, se firma el presente protocolo, en lugar y fecha al principio indicados, por cuadruplicado ejemplar.

El Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El Excmo. Sr. Conselleiro de Cultura, Comunicación Social e Turismo, Jesús Pérez Varela.—El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baiona, Emilio Iglesias Alvarez.—El Presidente de la Asociación de Empresarios de Baiona, ACEBA, Luis Carlos de la Peña Irizaga.

**12598** *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2000, de la Secretaría General de Turismo, por la que se da publicidad al tercer protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, el Ayuntamiento de Ribadesella y la Asociación de Empresarios de Ribadesella (FOTURI), para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del tercer protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, el Ayuntamiento de Ribadesella y la Asociación de Empresarios de Ribadesella (FOTURI) para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística.

Madrid, 12 de junio de 2000.—El Secretario general de Turismo, Juan José Güemes Barrios.

**TERCER PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, EL AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIBADESELLA (FOTURI), PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE EXCELENCIA TURÍSTICA**

En Madrid, a 29 de septiembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Reales Decretos 761/1996 y 762/1996, de 5 de mayo y actuando de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquella.

De otra, el excelentísimo señor don Javier Fernández Fernández, Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, nombrado por Decreto 11/1999, de 22 de julio.

De otra, el ilustrísimo señor don José Miranda Reigada, Alcalde-Presidente del Concejo de Ribadesella, nombrado por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 3 de julio de 1999.

Y, de otra, el don Fernando Suárez Fernández, Presidente de la Asociación de Empresarios de Ribadesella (FOTURI), por elección de su asamblea general de 21 de enero de 1998, recogida en el acta de la Junta directiva, de fecha 22 de enero de 1998.

Todos reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente protocolo de desarrollo del Convenio marco de colaboración, suscrito entre las partes el 29 de diciembre de 1997, y, a tal efecto,

EXPONEN

Que la cláusula séptima del Convenio de colaboración para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística de Ribadesella, preveía que, en protocolos adicionales al convenio, se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

Las actuaciones a realizar.

Los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de cada una de las administraciones públicas.

Cualquier otra cuestión conveniente para un mejor desarrollo del Plan de Excelencia Turística y del Convenio.

Que consideran conveniente continuar el desarrollo del Plan de Excelencia Turística en Ribadesella y que, para ello,

#### ACUERDAN

Primero.—Desarrollar el Plan de Excelencia Turística de Ribadesella mediante la ejecución de las actuaciones que, junto con su coste estimado, se relacionan:

Proyectos	Coste en pesetas
Centro de Interpretación del Paleolítico .....	45.000.000
Puesta en Valor de Recursos .....	30.000.000
Mejora del Casco Histórico .....	15.000.000
Ayudas a Empresarios .....	2.000.000
Formación .....	2.000.000
Promoción .....	12.000.000
Estudio para la creación de una estructura mixta de promoción turística .....	2.400.000
Animación Cultural .....	3.600.000
Gerencia del Plan .....	8.000.000
<b>Total .....</b>	<b>120.000.000</b>

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio, la financiación del importe global de las actuaciones se distribuirá, a partes iguales, entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Ribadesella correspondiendo a cada uno, por tanto, una aportación de hasta 40.000.000 de pesetas.

Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo se abonarán al Ayuntamiento de Ribadesella, para que, de acuerdo con la cláusula sexta del convenio, pueda proceder a la ejecución de los proyectos.

Tercero.—El 50 por 100 de la aportación prevista del Ministerio de Economía y Hacienda será abonada tras la firma del presente protocolo, con cargo al concepto presupuestario 15.24.751A.765 de la Dirección General de Turismo del ejercicio presupuestario 1999 y el resto, tras la justificación de haberse realizados las actuaciones, con cargo al mismo con-

cepto presupuestario del ejercicio económico de 2000, conforme al cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio Marco para el Desarrollo del Plan de Excelencia Turística de Ribadesella.

No obstante lo anterior, en el caso de que las actuaciones no puedan ser ejecutadas en el ejercicio de 2000 y que por tal motivo se solicitase una concesión de prórroga hasta el año 2001, a las administraciones firmantes, su concesión por la Dirección General de Turismo, Ministerio de Economía y Hacienda, a efectos de poder cumplir con la previsión de aportaciones anuales previsto en la cláusula tercera del Convenio Marco, estará subordinada a la constitución de aval bancario que cubra el 50 por 100 restante, más intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez finalizadas y justificadas las actuaciones. La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado, Comercio, Turismo y Pymes, Dirección General de Turismo, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

Cuarto.—La aportación de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.751A.761.03 tras la justificación documental de los gastos realizados o de forma anticipada previa presentación de garantía suficiente, según se establece en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Quinto.—Por su parte, el Ayuntamiento de Ribadesella realizará sus aportaciones, contra las partidas presupuestaria: 452.226.07; 451.226.11; 451.489.02; 51.226.02; 111.226.01; 442.227.00; 223.227.06; 511.601.15; 511.210 y 432.212., del presupuesto en vigor, donde tiene crédito consignado.

En los presupuestos sucesivos realizará sus aportaciones con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

Sexto.—La ejecución de los proyectos corresponderá al Ayuntamiento de Ribadesella. Los contratos que, para ello, tenga que realizar se registrarán plenamente por lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptimo.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el Acuerdo primero será de un año, a partir de la fecha de la firma del protocolo. Podrá ser ampliado por las administraciones firmantes, previa petición, en tal sentido, de la Comisión de seguimiento, cuando alguna circunstancia sobrevinida así lo aconseje.

En prueba de conformidad, se firma el presente protocolo, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, Javier Fernández Fernández.—El Alcalde-Presidente del Concejo de Ribadesella, José Miranda Reigada. El Presidente de la Asociación de Empresarios de Ribadesella, Fernando Suárez González.